



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 441-2013-GRA.APURIMAC/PR.

Abancay, 01 JUL. 2013

## VISTO:

El informe N° 031-2013-GRA-DR/ADM-OF-RRHH/ABOGIII, de fecha 15 de Abril del 2013 y Resolución N° 01, de fecha once de Diciembre del dos mil doce y solicitud adjunta con SIGE 00001945-2013;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 703-2005-GR.APURIMAC/PR, de fecha 30 de Diciembre del 2005, emitido por el Gobierno Regional de Apurímac, en el que resuelven: **APROBAR EL REINGRESO** a la administración pública de la sede del Gobierno Regional de Apurímac a los Ex Servidores **CLAUDIO JESUS BARAZORDA ARONI**, en el nivel remunerativo **STB** y **MARIA ELENA CAHUANA PALMA**, en el nivel remunerativo **SPC**, en plazas previstas del cuadro de Asignación de personal del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha once de Diciembre del año dos mil doce, el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, **DECLARA FUNDADA**, la solicitud de Medida Cautelar de Innovar en la modalidad de reposición provisional en su puesto de trabajo presentado por **CLAUDIO JESUS BARAZORDA ARONI**, en consecuencia **ORDENA**: Que, el Gobierno Regional de Apurímac, por intermedio de su Representante Legal, proceda a la **REPOSICION PROVISIONAL** del solicitante en su centro de trabajo conforme se dispone en la Resolución Ejecutiva Regional N° 703-2005-GR-APURIMAC/PR, de fecha treinta de diciembre del año dos mil cinco;

Que, con Informe N° 99-2013-GRA/DRADM/D.RR.HH, el Director de la oficina de Recursos humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, previa revisión de los documentos de gestión, como el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), informa que la plaza N° 161 de la Sub Gerencia de Estudios se encuentra vacante y presupuestada, Nivel Remunerativo STA, en consecuencia opina que se formule el contrato por suplencia temporal mientras dure la medida cautelar;

Que, mediante Informe N° 057-2013-GRAP/07-DR-ADMYF, el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Apurímac, solicita la autorización a la Gerencia General Regional, a efectos de cumplir con el pago de las remuneraciones del recurrente conforme a la opinión y propuesta del Director de Recursos Humanos y disposición del Gerente General y;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el inciso f) del artículo 8° de la Ley N° 29951, de presupuesto del sector público para el Período Fiscal 2013, establece



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



con precisión que el ingreso a la Administración Pública se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP). En caso de suplencia temporal, una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente; así mismo el numeral 8.1, del artículo 8° de la misma Ley, precisa que está prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento. y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR**, en vía de regularización, por la modalidad de suplencia temporal a don **Claudio Jesús BARAZORDA ARONI**, en la Plaza N° 161 de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Apurímac, Nivel Remunerativo STA, con vigencia del 03 de Enero del 2013, hasta que se resuelva la Medida Cautelar dispuesta por el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

## REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



**Ing. Elías Segovia Ruiz**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Cc.  
ESR/PR  
JGCB/D.RR.HH.